



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. Cristhian Mauricio Franco Sanabria en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- Para los efectos de la ley 2213 de 2022, téngase como dirección de correo electrónico del Dr. Cristhian Mauricio Franco Sanabria cristhianfranco.19@hotmail.com.
- 3.- Por Secretaría contrólese nuevamente el término indicado en el numeral segundo del auto proferido el pasado 12 de septiembre de 2022 {archivo digital 19} comoquiera que el mismo se vio interrumpido en virtud de la petición elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d17fd2db82787eb508e0d92accef56ff04785e36bc199092b65fc9b281a0dfa**

Documento generado en 02/11/2022 12:23:43 PM

Ejecutivo
Radicado: 501104089001-2021-00001-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>